

Trujillo, 09 de Febrero del 2026

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000030-2026-GRLL-GGR-GRA-SGRH

VISTO:

El expediente administrativo promovido por don **OTTO EUGENIO VARGAS BARRANTES**, quien solicita reconocimiento y pago de beneficio por cumplir 30 años de servicios, bonificación personal quinquenios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante SOLICITUD S/N, de fecha 22 de octubre del 2025, promovida por el servidor **OTTO EUGENIO VARGAS BARRANTES**, solicita **RECONOCIMIENTO Y PAGO DE BENEFICIO POR CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIOS, BONIFICACION PERSONAL QUINQUENIOS**, adjuntando, RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 107-2023-GRLL/GOB, de fecha 18 de enero del 2023;

Que, mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 107-2023-GRLL/GOB, de fecha 18 de enero del 2023, se resuelve en su “**ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER, el Quinto Quinquenio a Don OTTO EUGENIO VARGAS BARRANTES** servidor civil de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional La Libertad, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Director de Programa Sectorial I, por haber cumplido veinticinco (25) años de servicios al 30 de julio del año 2019, Acumulando a su récord laboral veintiséis (26) años, once (11) meses de servicios al 30 de junio del año 2021, tal como se detalla en la parte considerativa de la presente resolución.”;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo IV, numeral 1.3 del Título Preliminar, Principio de impulso de oficio, dispone: “Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias”, en atención a la norma citada la suscrita recabo Boleta de Pago del mes de octubre del 2024, Constancias Certificadas de Pago de Haberes y Descuentos de los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 emitidas por la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional de La Libertad;

Que, las Constancias de Haberes y Descuentos de los años: 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, sustentan el periodo de tiempo realmente laborado y que permiten amparar lo solicitado:

- Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos expedidas por el Gobierno Regional La Libertad.

AÑO	TIEMPO	MODALIDAD
2019	1 AÑO	NOMBRADO
2020	1 AÑO	NOMBRADO
2021	1 AÑO	NOMBRADO
2022	1 AÑO	NOMBRADO
2023	11 MESES + 21 DIAS	NOMBRADO
2024	1 AÑO	NOMBRADO
2025	10 MESES	NOMBRADO





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, para efectos del cálculo de los servicios prestados al Estado, se debe cotejar con las Constancias de Haberes y Descuentos de los años: 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025; expedidas por el Gobierno Regional de la Libertad, RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 107-2023-GRLL/GOB, de fecha 18 de enero del 2023, incorporados como medios probatorios, advirtiéndose que el servidor **OTTO EUGENIO VARGAS BARRANTES, ha acumulado al 31 de octubre del 2024, 30 años, 21 días de tiempo de servicios reales, efectivos y remunerados prestados al Estado;** y al 31 octubre del 2025 ha acumulado 31 años, 21 días de servicios reales, efectivos y remunerados prestados al Estado;

Que, con Informe Técnico N° 000004-2020-SERVIR-GPGSC de fecha 03 de enero de 2020 la Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil, suscribe el mencionado informe, en su Análisis Sobre los Beneficiarios de la asignación por 25 o 30 años de servicios Indica: *“Entre los beneficios económicos previstos a favor de los servidores que integran la Carrera Administrativa se encuentra la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, la cual consiste en un reconocimiento económico a los servidores nombrados que cumplan esos años de servicios prestados al Estado”;*

Que, en el mismo Informe Técnico N° 000004-2020-SERVIR-GPGSC en su ítem 2.7 indica *“Pese a no ser objeto de la consulta formulada, consideramos oportuno precisar a las entidades que la normativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de la asignación por 25 o 30 años de servicios, conforme desarrollamos a continuación:*

Cumplimiento de 25 o 30 años	Hasta el 10/08/2019	Del 11/08/2019 al 01/01/2020	A partir del 02/01/2020
Base de cálculo	«Remuneración total»	MUC	MUC + BET
Referencia	- Art. 8, D.S. N° 051-91-PCM - Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC	Decreto Supremo N° 261-2019-EF	art. 4, Decreto Supremo N° 420-2019-EF

...” De la revisión de dichas normas, se tiene que la asignación por tiempo de servicios debe ser reconocida de oficio por la entidad y calculada según la normativa vigente al momento en que ocurrió el hecho generador del beneficio, es decir, la fecha en que el servidor nombrado cumplió los 25 o 30 años de servicios:

Hechos ocurridos	Hasta el 10/08/2019	Del 11/08/2019 al 01/01/2020	A partir del 02/01/2020
Asignación por 25 años	Dos (2) «remuneraciones totales»	Dos (2) MUC	Dos (2) MUC + Dos (2) BET
Asignación por 30 años	Tres (3) «remuneraciones totales»	Tres (3) MUC	Tres (3) MUC + Tres (3) BET

Que, del mismo Informe Técnico N° 000004-2020-SERVIR-GPGSC en el numeral 3.4 de sus conclusiones indica **“El reconocimiento de la asignación por 25 o 30 años de servicios deberá realizarse observando la normatividad vigente a la fecha en la que el servidor nombrado cumplió los 25 o 30 años de servicios”** (el resaltado y subrayado es nuestro);

Que, en el presente caso al recurrente le corresponde por tener el nivel remunerativo F-2, indicado en las Constancias certificadas de haberes y descuentos y boleta de pago del mes de octubre del 2024, conforme a la normativa vigente al momento en que cumplió los 30 años de servicios prestados al Estado, Decreto Supremo N° 420-2019-EF le corresponde la base para el cálculo de su asignación por cumplir 30 años de servicios dos (3) MUC + dos (3) BET;

Que, según boleta de pago correspondiente al mes de octubre del 2024, el monto del MUC es de S/ 1,032.00 y el monto del BET es de S/ 57.92, por lo tanto en aplicación a lo dispuesto en el artículo 4°, 4.4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, corresponde





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

otorgar el monto ascendente a Tres Mil Noventa y Seis con 00/100 Soles (S/ 3,096.00 soles) por corresponderle el importe equivalente a 3 MUC, más el importe de Ciento Setenta y Tres 76/100 soles (S/ 173.76 soles) por corresponderle el equivalente a 3 BET, por el cumplimiento de 30 años de tiempo de servicios al Estado cumplidos al mes de octubre del 2024;

Que, en cuanto a la solicitud de reconocimiento de quinquenios, que, si bien es cierto el artículo 8 del Decreto Supremo N° 057-86-PCM establece la Bonificación Personal es aquella que se otorga de oficio al trabajador nombrado por cada quinquenio de tiempo de servicios al Estado a razón de 5% de la Remuneración Básica sin exceder de ocho (8) quinquenios y que el artículo N° 51° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Remuneración Personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios, para lo cual los peticionantes acreditaban las constancias de haberes y descuentos que debían agregar y ser reconocidos, estos componentes remunerativos fueron derogados el año 2019;

Que, la **Ley N°30879**: Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, autorizó las modificaciones en materia de remuneraciones del sector público y en su **Centésima Undécima Disposición Complementaria Final** último párrafo señala que: “A partir de la vigencia del Decreto Supremo que consolida los conceptos de ingresos a que se refiere la presente disposición, quedan **“derogadas”** las disposiciones relativas a las remuneraciones, **bonificaciones y otros beneficios del personal activo que se opongan**” y se encuentran consolidadas en el Monto Único Consolidado (MUC) vigente;

Que, en esa línea de análisis se toma en cuenta la consulta hecha a SERVIR cuya respuesta está contenida en la **OPINIÓN N° 0108-2023-DGGFRH/DGPA Lima, 21 de marzo de 2023** que establece lo siguiente: “La bonificación personal que percibían los servidores del régimen 276, fue consolidada en el Monto Único Consolidado (MUC) y a la fecha está **“derogada”** por disposición de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, siendo que el Decreto Supremo N°261-2019-EF, aprobó el MUC, consolidando para todos los conceptos transversales, incluida la bonificación personal (**Quinquenio**)”;

Que, resulta pertinente precisar que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000307-2022-GRLL-GOB, de fecha 04 de mayo de 2022, se DISPUSO: DELEGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad, FACULTADES en lo siguiente: (...); Emitir Resoluciones Administrativas en materia de aprobación: de Licencias, **reconocimiento de tiempo de servicios**, remuneración personal, remuneración familiar, gastos de luto, gastos de sepelio, gratificaciones, reconocimiento y pago de devengados de personal, remuneración compensatoria por tiempo de servicios, en la concesión de pensión provisional y compensaciones a cargo del Estado; (...). (lo resaltado es nuestro);

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde estimar la presente solicitud;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con las opiniones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a petición de parte a favor del servidor **OTTO EUGENIO VARGAS BARRANTES, 30 años, 21 días de servicios, reales, efectivos y remunerados prestados al Estado al mes de octubre del 2024;** y, **OTORGAR**, a solicitud de parte, la asignación por cumplir 30 años de servicios reales, efectivos y remunerados prestados al Estado al servidor **OTTO EUGENIO VARGAS BARRANTES; CONCEDER**, por única vez a favor del servidor recurrente, al mes de octubre del 2024, momento que cumplió **30 años de servicios** la cantidad que asciende **Tres Mil Noventa y Seis con 00/100 Soles (S/ 3,096.00 soles) por corresponderle el importe equivalente a 3 MUC, más el importe de Ciento Setenta**





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

y **Tres 76/100 soles (S/ 173.76 soles) por corresponderle el equivalente a 3 BET**, por el cumplimiento de 30 años de tiempo de servicios al Estado, de conformidad con los argumentos expuestos en el presente informe, según el siguiente cuadro:

MUC S/ 1,032.00	MUC X 3	MONTO S/ 3,096.00
BET S/ 57.92	BET X 3	S/ 173.76
MONTO TOTAL: TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 76/100 SOLES		S/ 3,269.76

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARESE INFUNDADO, la solicitud de pago de quinquenios, presentado por el servidor **OTTO EUGENIO VARGAS BARRANTES**, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente informe.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR ESTABLECIDO, que el pago de los beneficios reconocidos en los artículos antecedentes, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y de las normas presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al área funcional de escalafón de la Sub Gerencia de Recursos Humanos para su incorporación y archivo en el legajo personal del servidor **OTTO EUGENIO VARGAS BARRANTES**.

ARTÍCULO QUINTO.-. NOTIFICAR la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
CYNTIA LORENA BULNES GOICOCHEA
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS(e)
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

